

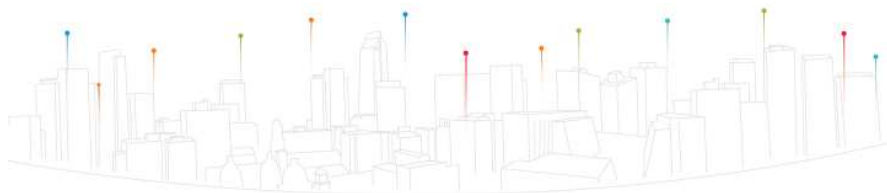
NOTA ACLARATORIA

ORDEN DE SERVICIOS No 202400215-7

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.937, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, con NIT. **890.984.761-8**, que en adelante se denominará **LA ESU**, de una parte, y, de otra parte, **PEDRO PABLO DUARTE PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.606, actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A (Ci2 S.A.)**, identificada con NIT No. **830.056.149-0**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a aclarar simples errores mecanográficos en el documento de la **ORDEN DE SERVICIOS No 202400215-7** suscrita por ambas partes, y

CONSIDERANDO QUE

1. Que la ESU es una empresa industrial y comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y sometida en su actividad contractual a su régimen jurídico aplicable, a sus manuales internos y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
2. Las partes suscribieron la **ORDEN DE SERVICIOS N° 202400215-7** el día 02/06/2026 que tiene por objeto “Fortalecer la infraestructura tecnológica del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIES-M) a través de la implementación del sistema de reconocimiento de placas (LPR) del Distrito de Medellín - **LOTE 2**”.
3. Que la orden de servicios se suscribió por un valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$14.660.798.920) distribuidos así:
 - ✓ DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$12.866.903.512) IVA incluido.
 - ✓ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.793.895.408) AU incluido
4. Que, en los documentos previos a la contratación, de manera específica en el TARIFARIO, que sirvió de base para la orden de servicios 202400215-7 se estableció una UTILIDAD del OCHO POR CIENTO (8%).



5. Que, no obstante lo anterior, en la nota del tarifario contenida en la Orden de Servicios No. 202400215-7 se presentó un error material de transcripción, al indicarse una utilidad del DOCE POR CIENTO (12%), cuando lo correcto, conforme a los documentos previos y al tarifario del proceso, es una utilidad del OCHO POR CIENTO (8%):

Nota: Los valores anteriormente descritos son antes de AU, donde la administración definida es de 12 % y la Utilidad definida es del 12%.

6. Que la presente aclaración tiene por finalidad corregir y armonizar la nota del tarifario con los documentos previos que hacen parte del expediente contractual, sin modificar la voluntad de las partes ni alterar los elementos esenciales de la Orden de Servicios No 202400215-7.
7. Que la aclaración contenida en este documento no modifica el objeto, valor, obligaciones, forma de pago, matriz de riesgos, garantías, fuente de financiación, plazo real pactado ni demás condiciones de ejecución de la Orden de Servicios No 202400215-7.

Conforme las anteriores consideraciones las partes

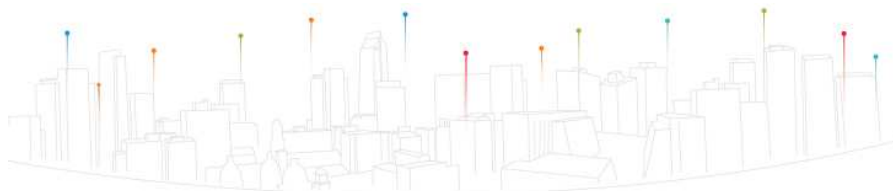
ACLARAN

PRIMERO. Corrección del error material de transcripción. Aclarar que porcentaje de utilidad correcto es del OCHO POR CIENTO (8%), por lo tanto, la nota del tarifario contenido en la orden de servicios No. 202400215-7 quedará así

Nota: Los valores anteriormente descritos son antes de AU, donde la administración definida es del DOCE POR CIENTO (12%) y la utilidad definida es del OCHO POR CIENTO (8%).

SEGUNDO. Alcance de la aclaración. La presente nota tiene por objeto corregir y armonizar el error material de transcripción identificado en la nota del tarifario contenido en la orden de servicios No. 202400215-7.

TERCERO. No modificación contractual. La presente aclaración no constituye prórroga, adición, modificación del plazo real pactado, modificación del valor, cambio de objeto, cambio de obligaciones, cesión, novación ni alteración de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras o económicas.



CUARTO. Conservación de estipulaciones. Las demás condiciones, estipulaciones y obligaciones contenidas en la Orden de Servicios No. 202400215-7 continúan vigentes y sin modificación alguna

QUINTO. Integración y trazabilidad documental. La presente nota aclaratoria hace parte integral de la Orden de Servicios No. 202400214-13 y deberá incorporarse al expediente contractual, junto con los soportes que acreditan el error material corregido y la trazabilidad de la revisión jurídica, financiera y contractual correspondiente.

En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los once (11) días del mes de junio del año 2026.

POR LA ESU,

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

CFirma.co 2026-06-12 09:00:05 ip 194.250.194.21



PEDRO PABLO DUARTE PAEZ
Representante Legal

Llave: TpNgRncBy9dU2XWg48EnUet5amSB2

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General

Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar – Abogado contratista- Secretaría General:

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya – Unidad de Gestión Jurídica:

Proyectó: Diana Ramirez Patiño – Unidad de Compras y Contratación:

CFirma.co Auditoria de firmas

NOTA ACLARATORIA 202400215_7 _Firmado_ : ** INICIO AUDITORIA **
12 de Junio de 2026 a la(s) 08:41:32 AM Documento creado por: consuelo.ramirez@ci2.co Nombre Documento: NOTA ACLARATORIA 202400215_7 _Firmado_
12 de Junio de 2026 a la(s) 08:42:05 AM Distribución Documento
12 de Junio de 2026 a la(s) 09:00:05 AM Index: 0 Tipo: FIRMA: PEDRO PABLO DUARTE PAEZ Llave: TpNgRncBy9djU2XWg48EnUeL5amSB2. Realizada por pedro.duarte@ci2.co desde la ip: 194.250.194.21 Navegador: Chrome 149.0 Windows
12 de Junio de 2026 a la(s) 09:00:06 AM Documento Firmado Completamente
NOTA ACLARATORIA 202400215_7 _Firmado_ : ** FIN AUDITORIA **